



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
2-2023-78765

Fecha: 15/11/2023 07:56:36 AM Folios: 1  
Anexos: 2  
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN  
RESOLUCIÓN 868 DEL 23 DE OCTUBRE DE  
2023.  
Destino: SANDRA PATRICIA SALAMANCA  
PARRA  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.,

Señor(a):

SANDRA PATRICIA SALAMANCA PARRA

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 868 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el 2 de noviembre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 868 del 23 de octubre de 2023** "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Cable San Cristóbal".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (2) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN**  
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: MARIA BELARMINA PAZ OSPINA

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN



"Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Cable San Cristóbal".

#### EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HÁBITAT

En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) e, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda e interés social(...)" y así "(...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana(...)".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 " Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se organiza en tomo a cinco (5)

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Cuarenta y Un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Cable San Cristóbal".

propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, y cuyo propósito es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social.

Que el artículo 15 ibídem, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: *Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.*

*Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.*

(...)

*Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."*

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la alcaldesa Mayor de Bogotá haciendo Gobierno con la Secretaría Distrital de Planeación, pidió la revisión general del Plan de Ordenamiento

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Cuarenta y Un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Cable San Cristóbal".

Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial, estos deben corresponder a: (i) viviendas en áreas de origen informal; (ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que mediante el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" se adoptaron lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentan sus condiciones de vulnerabilidad, aplicables a los hogares de dicha condición que se localizan en el suelo rural y urbano de Bogotá, D.C.

Que el artículo 21 ibídem, define el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad como:

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica para facilitar aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieran la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, reemplazo de cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna. Igualmente, este tipo de soluciones deberán procurar la implementación de elementos de construcción sostenibles, especialmente las referidas a la adaptabilidad de la crisis climática y la eficiencia en el manejo de los recursos." Igualmente, establece que "El valor del subsidio en la modalidad de habitabilidad tendrá una asignación máxima de dieciocho (18) Salarios mínimos legales mensuales vigentes-SMLMV (...)".

Que los parágrafos 1 y 3 del artículo 35 ibídem, establecen, respectivamente que "En todo caso, podrá aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desarrollo, indexación de los

41.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Cuarenta y Un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Cable San Cristóbal".

recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable." y que "De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Distrital 145 de 2021, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales.

Que en cumplimiento de ello, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio", modificada por la Resolución 770 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio".

Que la resolución en mención reglamenta i) las instancias de decisión y coordinación para efectos de la aplicación de subsidios en las modalidades de subsidio de vivienda progresiva, habitabilidad o vivienda rural en sus diferentes componentes; ii) los requisitos generales y específicos para la asignación de subsidios; iii) la documentación requerida para efectos de la asignación y iv) el esquema operativo de los subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio.

Que el asentamiento humano "Urbanización El Rabi San José Oriental", fue objeto de legalización urbanística mediante Acuerdo n.º 22 del 21 de febrero de 1963.

Que el asentamiento humano "Moravia" fue objeto de legalización urbanística mediante Acuerdo n.º 030 del 15 de junio de 1961.

Que el asentamiento humano "El Quinto" fue objeto de legalización urbanística mediante Resolución n.º 1965 del 20 de diciembre de 1994.

Que el asentamiento humano "Quindío La Esmeralda" fue objeto de legalización urbanística

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Cuarenta y Un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Cable San Cristóbal".

mediante Resolución n.º 800 del 31 de mayo de 2017.

Que conforme con los artículos 9 y 23 de la Resolución 586 de 2021, modificado por la Resolución 770 de 2021, la Mesa Técnica de Aprobación n.º 32 de la Secretaría Distrital del Hábitat en sesión realizada el 17 de agosto de 2023, realizó la revisión y verificación del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales de cuarenta y un (41) expedientes de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del territorio "TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal".

Que de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional a cuarenta y un (41) hogares dentro del Territorio Priorizado "TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal".

Que el monto del subsidio en especie para cada hogar beneficiario viabilizado por la Mesa Técnica de Aprobación no deberá superar el tope máximo establecido dieciocho (18) SMLMV, que para la vigencia 2023, corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.880.000)**.

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra precedente la expedición del acto administrativo por el cual asignan a cuarenta y un (41) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en la Modalidad de Habitabilidad en Especie dentro del Territorio "TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal".

Que, en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 586 de 2021 y según lo contenido en las actas que registran la revisión y verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos a ser aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la Modalidad de Habitabilidad en Especie a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte del Territorio "TPM Territorio Priorizado Cable San

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Cuarenta y Un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Cable San Cristóbal".

Cristóbal", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021 y sus modificaciones, conforme lo dispone el artículo 21 de la citada resolución. El valor del subsidio de habitabilidad tendrá una asignación de hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes — SMLMV para el hogar, así:

n.º	CHIP	CÉDULA	BENEFICIARIO	TOPE MÁXIMO DEL SUBSIDIO
1	AAA0004ENOM	427.651	CARLOS ALBERTO BEJARANO BEJARANO	\$20.880.000,00
2	AAA0004EKUZ	51.881.882	MARIA NELCY VARGAS OLIVERO	\$20.880.000,00
3	AAA0004EKYX	31.945.875	SANDRA PATRICIA SALAMANCA PARRA	\$20.880.000,00
4	AAA0004FRSX	20.196.653	ANGÉLICA GUAYABO DE FORERO	\$20.880.000,00
5	AAA0004FNHS	11.521.330	MAURICIO CASTAÑEDA RINCÓN	\$20.880.000,00
6	AAA0004DYTZ	20.742.949	ANA DEL CARMEN DUEÑAS DE SEGURA	\$20.880.000,00
7	AAA0004JFYZ	41.709.215	BLANCA NELLY ALVAREZ CIFUENTES	\$20.880.000,00
8	AAA0004EBUH	17.675.406	LUIS OSCAR VARGAS	\$20.880.000,00
9	AAA0004HLMZ	20.319.569	VICTORIA MOLANO MONROY	\$20.880.000,00
10	AAA0004HZFT	80.118.054	ORLANDO MORENO ARENAS	\$20.880.000,00
11	AAA0004HUZE	19.131.504	EDILBERTO GUTIERREZ QUEVEDO	\$20.880.000,00
12	AAA0004HNOE	17.79.211	RAMIRO ANTONIO CHILLON SIERRA	\$20.880.000,00
13	AAA0004HHYX	51.637.358	MARIA DORIS VERGARA DE GALLO	\$20.880.000,00
14	AAA0004IATD	41.697.230	YOLANDA LOPEZ	\$20.880.000,00
15	AAA0004HYTD	11.251.743	MARCO FIDEL RODRIGUEZ MENDEZ	\$20.880.000,00
16	AAA0004HREA	21.067.973	ELSA MARINA FONSECA PEREZ	\$20.880.000,00
17	AAA0004EORU	51.665.041	ANA ELVIA TORRES MAURIE	\$20.880.000,00
18	AAA0004JHZM	23.521.871	MYRIAN INES LEON LAVACHUCO	\$20.880.000,00
19	AAA0004HJUZ	341.450	DANIEL BENAVIDES CASTILLO	\$20.880.000,00
20	AAA0004HRDM	23.306.686	ANA EDISABEL PALOMO ROMERO	\$20.880.000,00
21	AAA0004HWXN	19.439.658	LUIS ALFONSO VENEGAS DIAZ	\$20.880.000,00
22	AAA0004HUDE	41.771.523	LUZ MARIA GUINEA LILLOA	\$20.880.000,00
23	AAA0004EJEP	79.395.654	CARLOS JULIO MILLAN CARDENAS	\$20.880.000,00
24	AAA0004EYOE	102.657.347	LEYSY DAYANA ALCANTARA ARAOZ	\$20.880.000,00
25	AAA0162CBF	51.739.313	BLANCA CECILIA VILLARRAGA CIFUENTES	\$20.880.000,00
26	AAA0004DSMR	79.911.154	LUAN CARLOS GUALTEROS BOGOTA	\$20.880.000,00
27	AAA0004DSBP	38.241.165	LUZ DEISY PERA HERNANDEZ	\$20.880.000,00
28	AAA0004HTPP	79.457.907	JOSE ORLANDO RODRIGUEZ PARRA	\$20.880.000,00
29	AAA0004HRZM	79.610.055	JOSE NORBEY DELGADO SANABRIA	\$20.880.000,00
30	AAA0004EJXS	52.066.022	OLGA MARINA RUIZ CASTILLO	\$20.880.000,00
31	AAA0004EPOSK	51.812.707	GLORIA INES VAQUERO ARENAS	\$20.880.000,00
32	AAA0004EYXN	52.420.363	YASMIN CALDIZA CACERES LEAL	\$20.880.000,00
33	AAA0218WBWF	51.889.380	MARIA GLORIA STELLA CONTRERAS	\$20.880.000,00
34	AAA0179CCJZ	21.030.272	RAMON GALLO BUITRAGO	\$20.880.000,00
35	AAA0016PASK	7.540.559	MARIA GLADYS AMPARO BERNAL ARDILA	\$20.880.000,00
36	AAA0004JEZE	41.674.272	MARIA GLADYS AMPARO BERNAL ARDILA	\$20.880.000,00
37	AAA0003XWMS	20.374.652	ANA BLANCA LOPEZ ROJAS	\$20.880.000,00
38	AAA0003XWTO	41.334.211	MARIA YOLANDA CIFUENTES VARGAS	\$20.880.000,00
39	AAA0003XOSK	51.571.389	CARMEN INES GARZON CIFUENTES	\$20.880.000,00
40	AAA0160FFCN	52.011.656	YANNETH BARRERA MARQUEZ	\$20.880.000,00

**RESOLUCIÓN n.º 868 DE 23 OCT 2023** Pág. 7 de 7

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Cuarenta y Un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Cable San Cristóbal".

n.º	CHIP	CEDULA	BENEFICIARIO	TOPE MÁXIMO DEL SUBSIDIO
41	AAAA0004HZCX	1010189-508	YEISON FABER JURADO CASTELLON	\$20.880.000,00

**Parágrafo.** Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, las cuales declaran que conocen y aceptan su contenido.

**ARTÍCULO 2.** Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

**ARTÍCULO 3.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **23 OCT 2023**

  
**JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO**  
Subsecretario de Coordinación Operativa

*Propuesta:* Nancy Archibugi Torres - Coordinadora Subdirección de Barrios  
*Revisó:* Diana C. Martínez González - Comandante - Subdirección de Barrios B1, Daniel Mauricio Elacide Olaya - Comandante - Subsecretaría de Coordinación Operativa  
*Aprobó:* Sandra Yaneth Triunfoza Villamón - Subsecretaría Jurídica, Francisco Julián Romero Rincón - Subdirector de Barrios